

Maite Alonso, Presidenta
Begoña Cabria
Ainara Ibañez
Aitor Idigoras
Ana Marta Iriarte
Mari Tere Ojanguren
Idoia Pujana
Lourdes Villardon
Jone Unzueta
Eva Blanco, Secretaria Técnica

DICTAMEN 21/01

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 4 de marzo, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Orden por el que se establecen cinco programas de especialización profesional**

I. ANTECEDENTES

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las distintas modalidades formativas. También establece que la oferta de formación sostenida con fondos públicos debe favorecer la formación a lo largo de toda la vida y acomodarse a las diferentes expectativas y situaciones personales y profesionales.

En el ámbito laboral, como dispone el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia de ejecución de la legislación del Estado, especialmente, promoviendo la cualificación de los trabajadores y las trabajadoras y su formación integral.

En el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, modificado por el Decreto 14/2016, de 2 febrero, se establecen los programas de especialización profesional del País Vasco en el ámbito de la formación profesional, así como su reconocimiento y certificación, que acredite su valor dentro del marco normativo vigente.

La Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco establece en el capítulo V el Marco vasco de Cualificaciones y Especializaciones profesionales, con objeto de dar respuesta a nuestro mercado de trabajo a través del sistema general de formación profesional.

II. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de once artículos, una disposición adicional y una disposición final. Asimismo, se recogen en los anexos la estructura de los cinco programas de especialización profesional.

El artículo 1, apartado 1, establece como objeto de la norma la regulación de estos programas y define la estructura y condiciones de impartición.

El apartado 2 relaciona los programas objeto de la norma, que se desarrollan en los anexos:

Anexo I: Movilidad eléctrica.

Anexo II: Auditoría energética.

Anexo III: Creación y desarrollo de experiencias gastronómicas en Alta Cocina.

Anexo IV: Cuidados Auxiliares de Enfermería en Salud Mental.

Anexo V: Fabricación industrial y control de calidad de medicamentos de terapia génica.

El artículo 2 explica la finalidad de los programas de especialización profesional.

El artículo 3 establece el desarrollo de estos programas alternando la actividad entre el centro de formación profesional y las empresas.

El artículo 4 determina las condiciones para su oferta y autorización.

El artículo 5 regula el procedimiento de formalización de los acuerdos entre los centros de formación y las empresas.

El artículo 6 especifica los requisitos y obligaciones de las empresas participantes.

El artículo 7 determina la condición del alumnado durante su estancia en la empresa y financiación de los costes.

El artículo 8 se refiere a los seguros de los programas.

El artículo 9 regula las programaciones que deberán elaborar los centros autorizados y el artículo 10 regula el proceso de evaluación y certificación.

El artículo 11 establece los requisitos exigibles al profesorado e instructores/as.

La disposición adicional primera se refiere a las lenguas de impartición.

La disposición final determina la entrada en vigor de la Orden

III. VALORACIONES

El Consejo ha informado en sucesivos dictámenes distintos proyectos de Orden que regulan los programas de especialización profesional, así como las condiciones generales para su autorización e impartición. (Dictamen 16/03, Dictamen 18/06 Dictamen 19/01 y Dictamen 20/02).

Este proyecto de orden aprueba la estructura de cinco nuevos programas de especialización profesional citados en el epígrafe anterior, y reitera en sus mismos términos las condiciones de autorización e impartición establecidas en el Decreto 32/2008, modificado por el Decreto 14/2016 de 2 de febrero. Los programas establecidos en los anexos recogen los apartados y la estructura establecidos en el citado Decreto.

En este proyecto se ha incluido explícitamente en el artículo 10.6 la siguiente referencia, que anteriormente se recogía en la exposición de motivos." Estos programas, certificados de esta forma, no darán lugar a un título o certificación académica, certificación profesional o certificación parcial acumulable en tanto que las competencias no estén incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales."

El Consejo valora positivamente la regulación de estos programas y no tiene objeción al proyecto de Orden analizado.

En dictámenes anteriores este Consejo ha solicitado un seguimiento y evaluación de estos programas. En este sentido, recogemos a continuación el extracto de la memoria del Director de Planificación y Organización que aporta datos de interés sobre la evolución de estos programas. Así se destaca que de los 24 programas aprobados hasta el momento 21 han sido implantados con éxito.

Respecto a los 3 restantes, se indica que el hecho de que estos programas surjan como consecuencia de las necesidades de las empresas que los respaldan, hace que en un determinado momento por circunstancias ajenas a los interesados estos programas puedan seguir adelante o no continúen .

Se destaca el hecho de que muchos de los programas que se aprueban para un momento concreto se repiten a lo largo de los años, debido a la necesidad en las empresas y a que hay alumnado que están dispuestos a seguir con su formación; así hay programas que se aprobaron en 2016 que llevan un recorrido de 5 promociones.

Sin embargo, hay programas que se han aprobado para un momento concreto en una empresa concreta, con un centro específico, y por ello sólo se ha formado una promoción.

Alumnado participante en los distintos programas a lo largo de los años:

	Curso 16-17	Curso 17-18	Curso 18-19	Curso 19-20	Curso 20-21
Nº programas	4	9	15	14	14
Alumnado	85	114	209	143	156

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 4 de marzo de 2021

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN